

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA  
DENOMINADA  
GLOBAL&MARKET IMPORTACIONES  
CIA. LTDA

CUANTIA: USD 400,00

(DI: 3ra, COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 2015-17-01-040-P02229

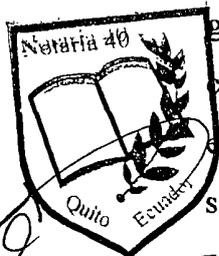
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRES (03) de JUNIO del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora **PAOLA BETZABE MANTILLA SARAGURO** y **ANDREA LIZETH MANTILLA SARAGURO**, ambas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y divorciada respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidas por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor



Dra. Paola Andrade Torres

literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**  
En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen Paola Betzabe Mantilla Saraguro, de estado civil casada y Andrea Lizeth Mantilla Saraguro, de estado civil divorciada; domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada la cual se denominará **GLOBAL&MARKET IMPORTACIONES CIA. LTDA.** **CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.- GLOBAL&MARKET IMPORTACIONES CIA. LTDA.,** tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la junta general, tomada con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento del capital social pagado en la primera convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la importación, exportación comercialización, almacenamiento y distribución al por mayor, por cuenta propia o a cambio de una retribución o por contrato, abarcando tanto el comercio interior como el comercio internacional de abonos y productos químicos, productos químicos de uso agrícola, materias primas agropecuarias, maquinaria y equipo

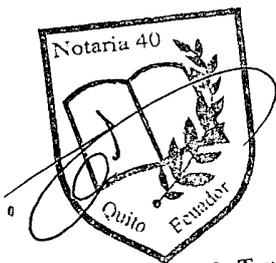
agropecuario y demás productos relacionados. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento. Artículo TERCERO.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente General, quienes durarán cinco años en funciones. Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la



Bra. Paola Andrade Torres

reunión; actuará de secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente General, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al Gerente General firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los Gerente General; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, reforma de estatutos, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién

hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. Artículo Noveno.- CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente General y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante convocatoria por escrito a cada uno de los socios. Con ocho días de anticipación, en tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de la junta. Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios intervendrán en las juntas generales y votaran cuando sus participaciones le concedan el derecho a voto. Artículo Décimo Primero.- Por decisión unánime de los socios se designa como



Gerente General al señor, Nelson Melchor González Ramos, el cual durará en el cargo cinco años. Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de este estatuto social y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, franquicia, etc., apertura de nuevos locales, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como, negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos; g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Por decisión unánime de los socios se designa como Presidente a la señora Betty Esperanza Saraguro Dueñas, la cual durará en el cargo cinco años. Artículo Décimo Cuarto.- DEL

PRESIDENTE- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente General; b) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en este estatuto y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le corresponden por el estatuto y la Ley. Artículo Décimo Quinto.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Artículo Décimo Séptimo.- La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de

Compañías y más disposiciones legales pertinentes. Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), que ha sido suscrito, que pagaran en numerario, y que es capital nacional, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Paola Betzabe Mantilla Saraguro	\$ 200	\$ 200	200	50
Andrea Lizeth Mantilla Saraguro	\$ 200	\$ 200	200	50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400</b>	<b>\$ 400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los socios declaran bajo juramento: a) Que aceptan el contenido del presente estatuto de la compañía; b) Que las participaciones de cada socia se suscribe y pagaran en numerario conforme al cuadro de integración de capital; c) Que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria. Será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Cláusula Transitoria.- Las socias autorizan a la Abogada María Gabriela Hidalgo Márquez, portadora de la matrícula profesional diecisiete guión dos mil doce guión tres seis uno del Foro de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura.

Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada María Gabriela Hidalgo, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil doce guion trescientos sesenta y uno (17-2012-361). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

*P. Mantilla*

f) PAOLA BETZABE MANTILLA SARAGURO

CC 1713048534.

*Andrea Lizeth Mantilla*

f) ANDREA LIZETH MANTILLA SARAGURO

CC 171309555-0

*Paola Andrade Torres*

*[Signature]*



Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL CREDITO

CECULA DE CIUDADANIA 171304853-4

MANTILLA SARAGURO PAOLA BETZABE  
INDABUFA/TERRA/SAN FRANCISCO

10 MARZO 1977

INDABUFA/TERRA/SAN FRANCISCO 1977

REG. CIVIL 002-0349 00509 F

*Paola Betzabe*  
FIRMA DEL REGISTRADO

ECUADOR

CASADO NELSON M GONZALEZ RANOS

SUPERIOR ECONOMISTA

HECTOR NOISES MANTILLA  
BETTY ESPERANZA SARAGURO

QUITO 09/02/2006

09/02/2018

REN 1773494

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0295 1713048534

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MANTILLA SARAGURO PAOLA BETZABE

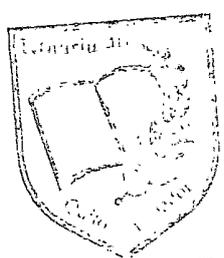
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
RUMIPAMBA

PARROQUIA  
*[Firma]*

1  
3  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

DATUM: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 05 JUL 2015

*[Firma]*  
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA

000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 171309555-0

CUIDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MANTILLA HECTOR MOSES  
SARAGURO ANDREA LIZETH  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO 02-23-2011  
NACIONALIDAD  
ESTADOUNIDENSE  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Divorciada




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MANTILLA HECTOR MOSES  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SARAGURO BETTY EMPERANZA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-23

Director General  
Mantilla H. Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL cne

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006  
006 - 0294 1713095550  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MANTILLA SARAGURO ANDREA LIZETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMPAMBIA	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade T...

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

03 JUN 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2015 04:17 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7696749

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703403048 HIDALAGO MARQUEZ MARIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GLOBAL&MARKET IMPORTACIONES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2015 04:17 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/05/2015 4.13 PM

000007



Factura: 001-002-000003375



20151701040P02229

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P02229						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANTILLA SARAGURO ANDREA LIZETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713095550	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANTILLA SARAGURO PAOLA BETZABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713048534	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> DE ACUERDO A LA RESOLUCION 143-2015 SE INCLUYE LA TERCERA COPIA Y LAS RAZONES DE APROBACION							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		400.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

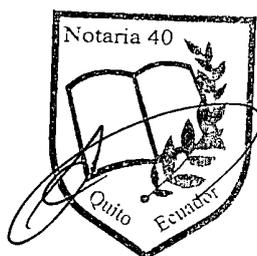


Dra. Paola Andrade Torres

0000008



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



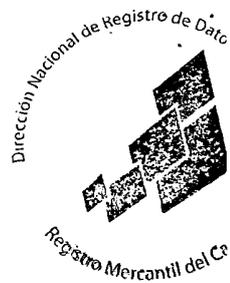
Dra. Paola Andrade Torres

20/05/2015 4.13 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, tres de junio del año dos mil quince.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 40644



\* 8 5 8 3 9 1 0 N N D W V O R \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3068
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /03/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL&MARKET IMPORTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

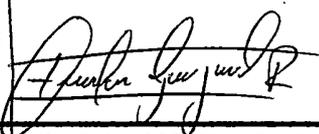


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000010

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Global & Market Importaciones Cia Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cotacollao	BARRIO: Huñoz Carvajal	CIUDADELA:	
CALLE: C lotes	NÚMERO: E4-48	INTERSECCIÓN/MANZANA: Eloy Alfaro	
CONJUNTO: Urb: Huñoz Carvajal	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6995656198	TELÉFONO 2: 9809396	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: trade@global@andina.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995656198	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al terminal terrestre de Carcelen			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nelson Melchor Gonzalez Ramoz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705553186			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> 08 JUL 2015 Nueva 15h00 <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 08 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			